

Tratamiento: **Prevención de Riesgos Laborales y Protocolo de Acoso**

a) Base Jurídica

Reglamento General de Protección de Datos

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid.

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

Ley 62/2003 de 30 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y de orden social.

Código Penal.

b) Fines del tratamiento

Asesoramiento, asistencia y apoyo a la Universidad y a sus empleados en el desarrollo de las actividades de prevención, en particular en materia de evaluación de riesgos laborales, planificación de la actividad preventiva, medidas de emergencia, investigación de accidentes y realización de estadísticas de accidentalidad, gestión de reconocimientos médicos y desarrollo de campañas de vigilancia de la salud, formación e información a los empleados y gestión de equipos de protección individual. Gestión y tramitación de los procedimientos de acoso.

c) Colectivos

Personal laboral y funcionario de la UAM

Categorías de Datos.

De identificación: nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, número de registro de personal, firma, firma electrónica, dirección, teléfonos, e-mail. Número de Seguridad Social/Mutualidad.

Características personales: sexo, estado civil, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento y datos familiares.

Detalles del empleo y carrera administrativa. Puesto y lugar de trabajo.

Categorías especiales de datos: Datos de salud (bajas por enfermedad, accidentes laborales, grado de discapacidad, sin inclusión de diagnósticos). Datos de afiliación sindical, representante sindical (en su caso).

d) Categoría destinatarios

Las Administraciones sanitarias referidas en la Ley 33/2011, General de Salud Pública.

El personal a que se refiere la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Los referidos en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

Interesados legítimos.

Inspección de trabajo y Seguridad Social.

Mutua de accidentes laborales y enfermedades profesionales.

Tesorería General de la Seguridad Social

Juzgados y Tribunales de Justicia.

Ministerio Fiscal.

e) Transferencia Internacional de datos

No se prevén transferencias internacionales de datos.

f) Plazo de supresión

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Se tenderán en cuenta los plazos previstos en el artículo 17 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

g) Medidas de seguridad

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de Seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Privacidad y Seguridad de la Información de la UAM.

h) Entidad responsable

Universidad Autónoma de Madrid

Datos de contacto: Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización

Dir. Postal: 2ª planta del edificio de Rectorado. Ciudad Universitaria de Cantoblanco. C/ Einstein, 3. 28049 Madrid.

Teléfono: 91.497.6170

Correo elect.: vicegerencia.rrhh@uam.es

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos:

delegada.protecciondedatos@uam.es